RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2148 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 16 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo Nº 460-2015, ingresado con CUT N° 59320-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento–JASS del Caserío de Ogoscón Paucamonte, Distrito de Condebamba provincia de Cajabamba, quienes solicitan otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Regularización, proveniente de los manantiales Yerba Santa I, Yerba Santa II, El Rayan, El Ahijadro, I, El Ahijadro II, El Ahijadro III, El Ahijadro IV, El Ahijadro V y El Ahijadro VI, políticamente ubicado en el caserío Ogoscon Paucamonte, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 Ley de recursos Hídricos establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley Nº 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua…";

Que, la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que las personas que a la entrada en vigencia de la ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua y con una antigüedad mayor a los cinco años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua, con un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 067-2015-MDC/A, de fecha 23 de marzo de 2015, la Municipalidad Distrital Condebamba reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Caserío de Ogoscón Paucamonte, Distrito de Condebamba provincia de Cajabamba;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Caserío de Ogoscón Paucamonte, Distrito de Condebamba provincia de Cajabamba, solicitan a la Administración Local de Agua Crisnejas, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Regularización, proveniente de los manantiales Yerba Santa I, Yerba Santa II, El Rayan, El Ahijadro, I, El Ahijadro II, El Ahijadro III, El Ahijadro IV, El Ahijadro V y El Ahijadro VI, ubicado en el caserío Ogoscon Paucamonte, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua, desde el año 1993;

Que, mediante Informe Técnico N° 537-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente recomienda, otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Regularización, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Caserío de Ogoscón Paucamonte, Distrito de Condebamba provincia de Cajabamba, por un volumen anual de hasta 297 160,10 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,98 l/s, proveniente de los manantiales Yerba Santa I, Yerba Santa II, El Rayan, El Ahijadro, I, El Ahijadro II, El

Ahijadro III, El Ahijadro IV, El Ahijadro V y El Ahijadro VI, los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS Zona 17 Sur detalladas en el Cuadro Nº 01, el centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas WGS84 Zona 17 Sur: 821 654mE – 9 162 415mN, a una altitud de 2 710 msnm, políticamente en el caserío Ogoscon Paucamonte, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro Nº 02 de la parte resolutiva;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Caserío de Ogoscón Paucamonte, Distrito de Condebamba provincia de Cajabamba, las mismas que están conformadas por: de 09 captaciones de concreto simple; una toma latera; instalación de la red de conducción de 1 974m con tubería PVC de 2"; 02 reservorio; instalación de la red de distribución con una longitud total de 14 222m con tubería PVC de 1" y conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Caserío de Ogoscón Paucamonte, Distrito de Condebamba provincia de Cajabamba, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Poblacionales, en vía de Regularización, por un volumen anual de hasta 297 160,10 m^3, equivalente a un caudal de hasta 0,98 l/s, proveniente de los manantiales Yerba Santa I, Yerba Santa II, El Rayan, El Ahijadro, I, El Ahijadro II, El Ahijadro III, El Ahijadro IV, El Ahijadro V y El Ahijadro VI, los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS Zona 17 Sur detalladas en el Cuadro Nº 01, el centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas WGS84 Zona 17 Sur: 821 654mE – 9 162 415mN, a una altitud de 2 710 msnm, políticamente en el caserío Ogoscon Paucamonte, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro Nº 02, conforme se detalla:

Cuadro Nº 01: Ubicación de las Fuentes de Agua

CASERIO	FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (m3/año)
		ESTE (m)	NORTE(m)	ALTITUD(m.s.m.n)		
CASERÍO OGOSGÓN PAUCAMONTE	M. EL RAYAN	823025	9163350	2817	0,26	8397,32
	M. YERBA SANTA I	823701	9162270	2847	0,16	5331,63
	M. YERBA SANTA II	823682	9162245	2850	0,20	6664,54
	M. AHIJADERO I	9163166	9163166	2908	0,09	2932,40
	M. AHIJADERO II	9163168	9163168	2900	0,04	79808,11
	M. AHIJADERO III	9163168	9163168	2900	0,06	31617,57
	M. AHIJADERO IV	9163166	9163166	2885	0,07	103646,89
	M. AHIJADERO V	9163157	9163157	2884	0,05	33578,08
	M. AHIJADERO VI	9163136	9163136	2875	0,04	25183,56
TOTAL					**0,98**	**297160,10**

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B° Ing. Luis Fernando Biffi Martin DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑON V° B° Ing. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

Cuadro Nº 02: Asignación Hídrica

ACREDITACION MENSUALIZADA DE LA JASS DEL CASERIO DE OGOSGON													
MANANTIAL EL RAYAN													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	
Volumen (m³)	707,10	638,6688	707,0976	684,288	707,0976	684,288	707,0976	707,0976	684,288	707,0976	684,288	707,0976	8 325,50
MANANTIAL YERBA SANTA I													
Caudal (l/s)	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	
Volumen (m³)	439,26	396,7488	439,2576	425,088	439,2576	425,088	439,2576	439,2576	425,088	439,2576	425,088	439,2576	5 171,90
MANANTIAL YERBA SANTA II													
Caudal (l/s)	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	
Volumen (m³)	535,68	483,84	535,68	518,40	535,68	518,40	535,68	535,68	518,40	535,68	518,40	535,68	6 307,20
MANANTIAL EL AHIJADERO I													
Caudal (l/s)	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	
Volumen (m³)	241,06	217,73	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	2 838,24
MANANTIAL EL AHIJADERO II													
Caudal (l/s)	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	
Volumen (m³)	107,14	96,77	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	1 261,44
MANANTIAL EL AHIJADERO III													
Caudal (l/s)	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	
Volumen (m³)	160,70	145,15	160,70	155,52	160,70	155,52	160,70	160,70	155,52	160,70	155,52	160,70	1 892,16
MANANTIAL EL AHIJADERO IV													
Caudal (l/s)	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	
Volumen (m³)	187,49	169,34	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	2 207,52
MANANTIAL EL AHIJADERO V													
Caudal (l/s)	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	
Volumen (m³)	136,60	123,38	136,60	132,19	136,60	132,19	136,60	136,60	132,19	136,60	132,19	136,60	1 608,34
MANANTIAL EL AHIJADERO VI													
Caudal (l/s)	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	
Volumen (m³)	109,81	99,19	109,81	106,27	109,81	106,27	109,81	109,81	106,27	109,81	106,27	109,81	1 292,98
ACREDITACION HIDRICA TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Asignado (l/s)	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	
Volumen Total Acreditar(m³)	2624,83	2370,82	2624,83	2540,16	2624,83	2540,16	2624,83	2624,83	2540,16	2624,83	2540,16	2624,83	30905,28

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23 de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Caserío de Ogoscón Paucamonte, Distrito de Condebamba provincia de Cajabamba, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, el volumen captado y aprovechado de los manantiales Yerba Santa I, Yerba Santa II, El Rayan, El Ahijadro, I, El Ahijadro II, El Ahijadro III, El Ahijadro IV, El Ahijadro V y El Ahijadro VI. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS del Caserío de Ogoscón Paucamonte, Distrito de Condebamba provincia de Cajabamba y a la Municipalidad Distrital de Condebamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR